Origen de la linea; Apoyo número 36 de la linea a 25 KV.

Derivación a E. T. 8.006 (ACESSA),
Final de la misma: En la E. T. número 8.042 (100 KVA), que se emplazará en terrenos propiedad de don Francisco Cerrofa Aymerich.

Término municipal: Gerona, Fornells de la Serva y Aigua-

Tensión de servicio; 25 KV.
Tipo de iinea: Aérea, trifásica.
Longitud en kilómetros; 2,920.
Conductor; Cobre de 16 milimetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marso; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Regismento de Lineas Eléctricas de Alta Tensién de 23 de febrero de 1868, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1865, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea selicitada y declarar la utilidad pública de le misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alesmos y limitaciones que establece el Regismento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de algada.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Emergia, en plano no superior a quince dias, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 8 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.\*1.077-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de jebrero de 1969 por la que se aprueba el Plun de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Montuenga (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de diciembre de 1956 se de-claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la sona de Montuenga (Segovia).

de Montuenga (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentracion Parcelaria, texto refundido de 2 de noviembre de 1862, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1865, el Berviclo Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Bural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la 2012 de Industrio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la 2012 de Industrio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la 2012 de Industrio el Pian que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Bural de 27 de julio de 1865, y que al prepio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha aervido disponer:

Primero.—Se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montuenga (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de diciembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 25 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se censidera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural,

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plasos:

Redes de caminos Feches limites: Presentación de progentas, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de julio

de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de julio

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural,

ORDEN de 4 de febrero de 1968 por la que se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de le sona de concentración parcelaria de Fuentes de Ropel (Zamora).

de Ropel (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de noviembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona da Fuentes de Ropel (Zamora), de la Comarca de Ordenación Rural de Villanueva del Campo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Farcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactedo y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Majoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentes de Ropel (Zamora).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 28 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los majores beneficios para la producción de la sona y para los agriquiores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentes de Ropel (Zamora), cuya con-cantración parcelaria fué declarada de utilidad pública por De-creto de 17 de noviembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, medificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, es considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Pian serán de la competencia del Servicio Nacional de Comentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plasos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos.

1 de mayo de 1969; terminación de las obras, 1 de septiembre

de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1969; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1970.

Guarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de quanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural,

ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Zael

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1967 se declard de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zael (Burgos), de la Comarca de Ordenación Rural de Lerma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y semate a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejeras Territoriales y Obras de la zona de Zael (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluídas han side debidamente clasificadas en los grupes que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras sen nacesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la sona de Zael (Burgos), cuya concentración parce-laria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1967.

Serundo. De aquerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado per los artículos 23 y 24 de 18 Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1966, se considera que sichas obras que sen el artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.